



Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:24797991

Tribunal: FGR - JUZGADO FEDERAL DE NEUQUEN 1 - SECRETARIA CIVIL

Expediente: FGR 21686/2025 - EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A. c/ PROVINCIA DE NEUQUEN s/EXHORTOS

Destino: CSJ - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA DE JUICIOS ORIGINARIOS

Motivo: Se remite en devolucion la presente rogatoria que tramita bajo Expte FGR 21686/2025 en los autos "EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A. C/ NEUQUEN, PROVINCIA DEL S/ ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" (CSJ 414/2023)



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE NEUQUEN 1

FGR 21686/2025

Neuquén, de septiembre de 2026. (MEP)

Proveyendo el escrito digital presentado a través del IEJ del Dr. Soto el día 11/08/2026 de conformidad con lo dispuesto por el art. 11 de la Acordada 4/2020 de la CSJN, en el marco del punto 2 de la Acordada 12/2020 CSJN: Atento el estado de las actuaciones, a lo solicitado no ha lugar.

Cumplase con la remisión ordenada a fs. 231.

Asimismo, comuníquese mediante oficio DEO.

Gustavo Villanueva
Juez Federal



SOLICITA SE ARCHIVE

Señora Jueza Federal:

GONZALO MANUEL SOTO, abogado (T° 58 F 58 del C.P.A.C.F.), en mi doble carácter de letrado y apoderado de **EMBOTELLADORA DEL ATLÁNTICO S.A.** (CUIT N° 30-52913594-3), con domicilio procesal en San Martín N° 140, piso 18°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Estudio Jurídico Wiener Soto Caparrós) y el electrónico bajo la CUIT N° 20-22147453-9, en los autos caratulados: **“EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A. c/ PROVINCIA DE NEUQUEN s/EXHORTOS”** (Expte. Nro. 21686/2025), a V.S. respetuosamente digo que:

Atento al estado de autos, habiéndose cumplido con el diligenciamiento de los oficios debidamente ordenados y confrontados por V.S. mediante resolución del 12/06/2026 -fs. 111-, dirigidos al señor Gobernador y al señor Fiscal de Estado de la Provincia del Neuquén, mediante los cuales se confirió traslado de la demanda contra el referido Estado provincial, por el plazo de sesenta (60) días, y toda vez que no existe cuestión alguna pendiente de cumplimiento, solicito a V.S. que se proceda al archivo de las presentes actuaciones.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

